



Info

Los Estados miembros tendrán un año y medio para prohibir la venta de termómetros de mercurio

El PE aprobó hoy, en segunda lectura, una directiva cuyo objetivo es restringir la comercialización de determinados aparatos de medición que contienen mercurio. Los Estados dispondrán de un año para adaptar las legislaciones nacionales a las nuevas normas y un año y medio para aplicarlas. A partir de entonces, dejarán de comercializarse los termómetros médicos para la fiebre de nueva fabricación destinados a la venta al público. Los barómetros no se excluirán de las nuevas normas.

La Eurocámara y el Consejo alcanzaron un compromiso que incluye la mayor parte de las enmiendas aprobadas en primera lectura por el Parlamento. Con el voto positivo de la Cámara, el procedimiento legislativo se da por concluido y el siguiente paso será la publicación de la directiva en el Diario Oficial de la Unión Europea. La ponente del informe es la eurodiputada española María **SORNOSA** (PSE).

La nueva legislación tiene como objetivo prohibir la comercialización del mercurio en termómetros médicos para la fiebre y en otros aparatos de medición destinados a la venta al público en general (manómetros, barómetros, esfigmomanómetros y termómetros no médicos). Según las nuevas normas, estas medidas "reportarían beneficios para el medio ambiente y, a largo plazo, para la salud humana, al evitar que el mercurio entre en el flujo de residuos".

La directiva sólo restringe la comercialización de aparatos de medición nuevos. Por tanto, no se aplicará a los aparatos ya en uso o ya comercializados en el mercado. Además, se introducen dos excepciones: los aparatos de medición de más de 50 años y los barómetros.

Los barómetros

La diferencia principal entre el Parlamento Europeo y el Consejo con respecto a esta directiva es el uso del mercurio en los barómetros de nueva fabricación. En su primera lectura, la Eurocámara votó a favor de la restricción total del uso del mercurio, que no todos los Estados apoyaban. Sin embargo, se ha alcanzado un compromiso con el Consejo para introducir un período de transición de dos años, en el que podrán seguir fabricándose barómetros con mercurio. La Cámara rechazó por una escasa mayoría dos enmiendas (números 1 y 2), presentadas por dos diputados británicos del PPE-DE, cuyo objetivo era excluir los barómetros de la nueva legislación. Las enmiendas fueron rechazadas por 315 votos a favor, 346 en contra y 19 abstenciones y 317 votos a favor, 352 en contra y 2 abstenciones, respectivamente. Reino Unido, Países Bajos y Bélgica son los únicos productores europeos de barómetros de mercurio.

Aparatos de medición de más de 50 años

La Eurocámara sí coincide con el Consejo en que no debe restringirse la comercialización de aparatos de medición que contengan mercurio y que tengan más de 50 años (antigüedades o bienes culturales), ya que el volumen de este comercio está limitado y no supone ningún peligro para la salud humana ni el medio ambiente.

Aparatos para usos profesionales e industriales

La directiva también introduce disposiciones para los aparatos de medición utilizados en el sector sanitario y para otros usos profesionales e industriales. En relación a la comercialización de esfigmomanómetros, la Comisión Europea elaborará un informe sobre la existencia de alternativas seguras y fiables, como muy tarde dos años después de la entrada en vigor de la directiva. Sobre la base de este informe, la Comisión Europea presentará una propuesta legislativa para reforzar las restricciones aplicables a los esfigmomanómetros y a otros aparatos de medición utilizados en el sector sanitario de modo que los aparatos que contienen mercurio se eliminen progresivamente, siempre que sea posible desde el punto de vista técnico y económico.

Los fabricantes podrán solicitar una exención en relación a los otros aparatos de medición no destinados a la venta al público en general, en casos específicos y por un período de tiempo limitado, que se establecerá caso por caso. Estas exenciones sólo se podrán aplicar en caso de que los fabricantes puedan probar que han hecho todos los esfuerzos posibles para desarrollar alternativas más seguras y que dichas alternativas no se encuentran todavía disponibles.

Entrada en vigor

La directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. A partir de esa fecha, los Estados miembros dispondrán de un año para adoptar y publicar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva y de dieciocho meses para aplicar las disposiciones que contiene la misma.

Cifras y estadísticas

El mercurio y sus compuestos son extremadamente tóxicos para los seres humanos, los ecosistemas y la naturaleza. El mercurio es una sustancia persistente y, en contacto con el medio ambiente, puede transformarse en metilmercurio, que es su forma más tóxica. La principal fuente de exposición al metilmercurio es la alimentación. El metilmercurio se acumula y se concentra sobre todo en la cadena alimentaría acuática, lo que hace particularmente vulnerables a las poblaciones que consumen mucho pescado y mariscos (especialmente en las zonas costeras del Mediterráneo).

La demanda mundial de mercurio es de unas 3.600 toneladas anuales, de las que unas 300 toneladas corresponden a la UE. Determinados países, como Dinamarca, Francia, los Países Bajos y Suecia, han prohibido o restringido el uso de diversos productos que contienen mercurio.

Del 80 al 90% del mercurio utilizado en aparatos de medición y control se utiliza en termómetros médicos (para la fiebre) y otros termómetros de uso doméstico. Aunque el mercurio se utiliza cada vez menos, las cantidades siguen siendo significativas: se calcula que en la UE se utilizan al año 33 toneladas de mercurio en aparatos de medición y control, y que sólo a través de los termómetros entran anualmente en el ciclo de 25 a 30 toneladas de mercurio.

Contacto :

Natalia DASILVA

Redacción española

Correo electrónico: prensa-es@europarl.europa.eu

BXL: (32-2) 28 44301

STR: (33-3) 881 74775

Paula FERNANDEZ HERVAS

Redacción y difusión

Correo electrónico: prensa-es@europarl.europa.eu

BXL: (32-2) 28 42535

STR: (33-3) 881 74768